

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Febrero 29 de 2024.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que el Curador Ad Litem contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvasse proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE MINIMA
CUANTIA

DEMANDANTE: ROSALIA LUCIA FUENTEMAYOR MULETT

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ALGEMIRA FRANCISCA GONZÁLEZ TOVAR (Q.E.P.D), HORTENCIA DEL
CARMEN MULETT TOVAR (Q.E.P.D), NÉSTOR MANUEL MULETT TOVAR
(Q.E.P.D); MIGUEL SEGUNDO, LUIS EDUARDO, ROSALBA DEL CRISTO,
JOSÉ MARÍA, DAGOBERTO MULETT TOVAR, y PERSONAS
INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS.

RADICADO: 702154089001-2023-00229-00

Asunto: Auto que fija fecha y hora

En escrito que antecede, el Curador Ad Litem contestó la demanda sin presentar excepciones, por lo que, se tendrá por contestada la misma.

Por otro lado, revisado el expediente se tiene que en el auto de fecha 29 de enero de 2024, se señaló como fecha tentativa para la inspección judicial el día quince (15) de marzo de 2024 a partir de las 2:00 P.M. Motivo por el cual se reafirma que la misma se realizará en esa fecha y hora.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL,**

RESUELVE

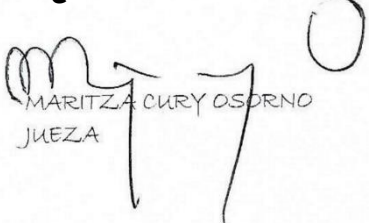
PRIMERO. TENGASE por contestada la demanda por el Curador Ad Litem, el doctor **MANUEL FRANCISCO BARBOZA MOGOLLON**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.836.987**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 382.422** del C. S. De la J.

SEGUNDO. SEÑALESE como fecha para la inspección judicial el día quince (15) de marzo de 2024, a partir de las 2:00 P.M.

Diligencia donde se verificarán los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla o aviso.

En la diligencia, el Juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes, por lo que se agotará el contenido de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA